



26 de enero de 2015

(15-0545)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DECLARACIÓN DE ZONAS LIBRES DE PICUDO DEL ALGODONERO
(*ANTHONOMUS GRANDIS*)**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

*Corrigendum**

La siguiente comunicación, de fecha 23 de enero de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

En la primera página, segundo párrafo, el texto correcto es el siguiente:

2. El Acuerdo declara como zona libre de picudo del algodón (*Anthonomus grandis*) al Estado de Chihuahua, al Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila y a los municipios de Álamos, Bécum, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navjoa y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora, que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, por la que se establece el control de plagas del algodón, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de picudo del algodón (*Anthonomus grandis*), con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México.

* En español e inglés solamente.